



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de enero de 2016)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster universitario y doctorado, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de grado, de máster universitario o de doctor e indica, en el artículo 12, que las enseñanzas oficiales de máster concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de máster (TFM) que tendrá entre 6 y 30 créditos, el cual deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Art. 1. Objeto.

1. Este reglamento tiene como objetivo regular el trabajo de fin de máster (TFM) en la Universidad de Salamanca y ofrecer un marco normativo común que pretende ajustar las características de este tipo de trabajos a cada titulación.
2. El contenido de este reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que se refieran, entre otras materias, a la permanencia, a la evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

1. En el caso de los títulos interuniversitarios, este reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las universidades participantes.
2. La Comisión Académica del Máster aprobará una normativa en desarrollo de este reglamento adecuada a las características propias de la titulación y a lo establecido en la memoria del título. En esta normativa deberán especificarse, al menos:
 - a. Las modalidades y características del TFM.
 - b. Los procedimientos para su organización y planificación (asignación de TFM y tutores).

- c. El procedimiento de evaluación.
- d. La fijación del calendario con los periodos de matriculación, la evaluación de los trabajos y los plazos de reclamación.

Una vez aprobada, tal normativa deberá hacerse pública en la Secretaría, en la página electrónica del centro o de los centros responsables y en la guía académica de la titulación; asimismo deberá registrarse en la Secretaría General de la Universidad tras la revisión del texto por parte del Vicerrectorado de Docencia.

3. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente de los profesores encargados de los TFM serán regulados con lo que anualmente se apruebe en el *Modelo de plantilla* de la Universidad y quedan, por tanto, fuera del ámbito de este reglamento.
4. Será de aplicación la legislación de propiedad intelectual a los derechos vinculados a la elaboración de los TFM.

Art. 3. Características.

1. El TFM forma parte como materia o asignatura de entre 6 y 30 créditos del plan de estudios de todo título oficial de máster. En ningún caso estas asignaturas podrán ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.
2. El TFM corresponde a un trabajo original que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor o tutores académicos. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de máster. Podrá adoptar distintas modalidades según la naturaleza de la titulación.

Art. 4. Desarrollo y organización

1. El TFM tiene que ser elaborado de forma autónoma por cada estudiante. Excepcionalmente se permitirá un trabajo compartido por más de un estudiante cuando la complejidad del trabajo lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos de forma tal que haya una presentación y posterior calificación individual.
2. El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un profesor, que ejercerá de tutor académico y que será responsable exclusivamente de asistir y orientar al estudiante en su desarrollo autónomo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, de las actividades formativas ligadas al TFM. Excepcionalmente la Comisión Académica del Máster podrá autorizar que un TFM sea supervisado, en la proporción que se determine, además de por un profesor de la Universidad de Salamanca, por otros tutores, en los siguientes casos:
 - a. Miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Salamanca, cuando la especialización del tema así lo requiera.

- b. Tutores de prácticas, cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa, en empresas o instituciones distintas de la Universidad de Salamanca. En tal caso, el tutor de la Universidad de Salamanca podrá colaborar con él en la definición del contenido del trabajo y su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión Académica del Máster si no existe previamente firmado un convenio de prácticas entre la Universidad de Salamanca y esa empresa o institución.
 - c. Tutores de otra universidad, en el caso de los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca que se encuentren en un programa interuniversitario o de intercambio. En esa última situación podrán proponer un TFM durante el primer mes de su estancia en el otro centro para ser realizado en este. Este proyecto será aprobado por la Comisión Académica del Máster.
3. Los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de tutor de TFM ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de diez días naturales desde su publicación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud.
4. La asignación de tutor y TFM tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFM y el tutor serán tenidos en consideración por la Comisión Académica del Máster en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

Art. 5. Matrícula.

1. La matrícula del TFM se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Máster universitario.
2. Excepcionalmente, la cancelación de matrícula de Trabajos de Fin de Máster derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación supondrá la devolución de las cantidades abonadas como precio público. Sólo se podrá hacer uso de esta posibilidad en una ocasión por título académico.

Art. 6. Evaluación.

1. La presentación y evaluación del TFM se llevará a cabo una vez superados el resto de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La evaluación se llevará a cabo por una o varias Comisiones Evaluadoras, cuyos miembros serán elegidos por la Comisión Académica del Máster, preferentemente entre los profesores encargados de la docencia del título. EL tutor de un TFM no podrá formar parte de su comisión evaluadora.

3. Para ser presentado ante la Comisión Evaluadora el TFM deberá contar, al menos, con el visto bueno del tutor o los tutores encargados de su supervisión.
4. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión Evaluadora establecerá un protocolo público de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFM (estructura, contenidos, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación.
5. La memoria del TFM, en el formato establecido por la Comisión Académica del Máster, preferentemente digital, deberá entregarse en las fechas y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación. La defensa será pública.
6. La Comisión Académica del Máster hará públicos al comienzo del curso académico los requisitos, las fechas de entrega y presentación de los TFM y los criterios de evaluación, así como la composición de las Comisiones de Evaluación (número de miembros, titulares y suplentes).
7. El TFM será calificado como cualquier otra asignatura. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante por escrito las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.
8. La Comisión Evaluadora podrá proponer a la Comisión Académica del Máster la concesión de la calificación de Matrícula de Honor para los TFM de excepcional calidad. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFM; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una Matrícula de Honor.
9. En caso de disconformidad con la calificación, el estudiante podrá acogerse para su revisión a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca, con la salvedad de que las referencias contenidas en dicho reglamento a la Dirección del Departamento se entenderán realizadas a la Presidencia de la Comisión Académica del Máster y las efectuadas al Tribunal del Departamento a la propia Comisión Académica del Máster.

Disposición adicional. Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición transitoria. Curso académico 2015-2016.

1. Salvo acuerdo en otro sentido de la Comisión Académica del Máster, las asignaciones de tutores y TFM que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento para el curso académico 2015-2016 no serán modificadas.
2. Las normativas aprobadas en materia de TFM en desarrollo del Reglamento de Trabajos de Grado y de Máster de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2010 y modificado el 27 de marzo de 2014,

seguirán en vigor, excepto en aquello que se opongan a este reglamento, hasta su sustitución, en todo caso antes de que finalice el curso académico 2015-2016, por las normativas contempladas en el artículo 2.2.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Trabajos de Grado y de Máster de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2010 y modificado el 27 de marzo de 2014.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.